

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la insercion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo al pago de 25 céntimos de peseta; por cada línea de insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Marzo)

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular.

Debiendo reunirse la Excm. Diputacion provincial el día 1.º de Abril próximo, conforme á lo prevenido en el art. 55 de la ley, para dar principio á las sesiones de la segunda reunion semestral, convoco á los Sres. Diputados para el objeto y día mencionados, á las doce de la mañana en el salon destinado al efecto en el Palacio de la misma.

Leon 21 de Marzo de 1885.

El Gobernador.  
Belisario de la Cárcova.

#### ELECCIONES.

##### Circular.

Con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en los artículos 30 y 31 de la ley de 20 de Agosto de 1870, concordada con las de 16 de Diciembre de 1876 y 2 de Octubre de 1877, prevengo á V. que para la renovacion bieual de que trata el

42 de esta última, es necesario que en los primeros 15 días del mes de Abril próximo, se publiquen en ese municipio las listas electorales ultimadas con la designacion de los colegios y secciones en que cada elector ha de emitir sus sufragios, entregando á domicilio á los mismos, en el trascurso del mes citado y bajo su más estrecha responsabilidad, las cédulas tasonarias á que se refiere el último de los artículos de la 1.ª de las leyes expresadas.

Del reconocido celo de V. espero que cumpla este servicio con la mayor exactitud y sin dar lugar al empleo de medios coercitivos.  
Leon 20 de Marzo de 1885.

El Gobernador.  
Belisario de la Cárcova.

Sr. Alcalde de....

#### SECCION DE FOMENTO.

Necesitándose un local para el parque-almacen de herramientas de la oficina de Obras públicas, se hace saber al público para que el que desee presentar proposiciones lo verifique en el término de 30 dias en dicha oficina, Plaza de San Isidro.  
Leon 19 de Marzo de 1885.

El Gobernador.  
Belisario de la Cárcova.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

##### Clases pasivas.—Revista anual.

Todos los individuos que pertenecen á la citada clase, están obligados á presentarse en acto de revista que deba dar principio el día

1.º de Abril próximo, por lo que se anuncia indicado acto al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida anticipacion, para que llegado á conocimiento de los interesados puedan observar las prevenciones siguientes:

1.ª El acto de revista debe ser puramente personal segun dispone la Real orden de 22 de Agosto de 1855 recordada por la Direccion general del Tesoro, en circular de 6 de Agosto de 1873, y por lo tanto, es abusiva toda gestion que tienda á representar al individuo otra persona, por lo cual esta oficina no pasará por forma alguna, que no sea la presentacion del mismo interesado.

2.ª Los individuos de la clase referida que residan en la capital, se presentarán en el despacho del Interventor, los dias y horas que más adelante se dirán, provistos del documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo que perciben, para ser comprobado con su expediente que debe obrar en esta dependencia, en consonancia con lo que recomienda muy eficazmente y bajo la más estrecha responsabilidad de los empleados encargados de este servicio la circular de la Direccion general del Tesoro de 26 de Mayo de 1882, presentarán tambien en el indicado acto la cédula personal y la fé de estado y existencia con el sello móvil de 10 céntimos los que perciban haberes que no excedan de 1.000 pesetas anuales y de 75 céntimos los que exceda su haber de dicha cantidad segun prescribe la ley de la Renta del Timbre del Estado en sus artículos 55 y 94.

3.ª Los que residan en los pueblos de la provincia, se presentarán á sus respectivos Alcaldes ó Administradores de Rentas que autorizados y obligados por la citada Real orden y otras posteriores representen al Interventor los cuales se hallan sujetos á la misma responsabilidad que éstos y por lo tanto exigirán á los interesados los mismos documentos que se citan en la prevencion 2.ª, esto es, la cédula personal, la fé de estado y existencia con sello móvil de diez céntimos en los que su haber no pase de 1.000 pesetas anuales y de 75 céntimos á los que pasen y el documento que acredite el derecho al haber que percibe y copia en papel del sello de diez céntimos que despues de comprobado por los Sres. Alcaldes, firmado por éstos y sellado con el de la Alcaldía devolverán el original á los interesados y remitirán las copias directamente á esta oficina con las fées de estado antes del día 8 de Abril bajo su mas estrecha responsabilidad, que se les exigirá sin consideracion alguna como determina el art. 11 de la ley de 25 de Julio de 1855 y la circular de la Direccion general del Tesoro de 26 de Mayo antes citada si del exámen que en esta dependencia se ha de practicar con su expediente resultase alguna inexactitud que pudiera perjudicar no solo á los particulares, sino tambien á los intereses del Estado, ó dejaran de remitir los indicados documentos directamente á esta intervencion; pues de otra manera no serán recibidos así como se devolverán todos aquellos que no se encuentren ajustados á lo anteriormente prevenido y sus individuos serán baja en la nómina del mes de Abril en consonancia con lo determinado en el art. 7.º de la Real orden anteriormente citada y otra

posteriores, por cuya circunstancia se exigirá la responsabilidad á los Alcaldes constitucionales por la falta de pago de los individuos que por su causa hayan sido dados de baja que se los exigirá hasta tanto que los interesados hayan sido rehabilitados para volver al goce de su haber que solicitarán á la Delegación de esta provincia, entendiéndose que los anunciados documentos tienen que remitirse con doble factura en la forma del modelo que á continuación se detalla y se devolverá una de ellas si se hallan conformes para su resguardo.

4.° Los que investidos con el carácter de Diputados, Mogistrados, Jefe de Administración y Coroneles que tengan en esta dependencia documento que así lo acredite podrán justificar por medio de oficio estendido en papel de la clase que corresponda y con el V.° B.° del Sr. Juez municipal en cumplimiento de lo determinado en orden de 14 de Noviembre de 1870 y las recordadas por la Dirección general del Tesoro de 12 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1874.

5.° Quedan exceptuadas de presentarse personalmente todas aquellas personas que físicamente se hallen imposibilitadas y no puedan hacerlo; pero están obligadas á dar cuenta por escrito al Interventor quien pasará á domicilio á cerciorarse de la verdad y á recoger los documentos justificativos, entendiéndose que los certificados facultativos no pueden ser válidos para eximirse del acto de revista.

6.° Esta intervención encarece á los individuos de tan respetable clase, no demoren este servicio, toda vez que las relaciones de bajas que produzcan la falta de presentación deben hallarse en la Dirección general del Tesoro el día 15 del indicado mes de Abril y le será muy sensible tener que remitir á aquel centro directivo una numerosa relación como sucedió en la última revista.

Y finalmente, para que no se cause perjuicio con la aglomeración de muchas personas en un mismo día en esta dependencia, y no causar tampoco entorpecimiento al servicio público, se establecerá el orden siguiente:

El día 1.° de Abril próximo de nuevo á doce de la mañana, se pasará la mencionada revista anual á los individuos que perciben sus haberes en concepto de pensiones remuneratorias, Regulares esclaus-trados, Jubilados y Cesantes.

El día 4 y á la misma hora, Jefes y Oficiales del orden militar de todos los Ministerios.

Los días 6 y 7 y también á la hora referida Montes Pios, Militar y Civil.

Los días 8 y 9 retirados de trepa

y los que perciben cruces pensionadas.

La intervención de mi cargo recomienda la mayor eficacia en el cumplimiento de tan importante servicio y tendrá una satisfacción si no se vé precisado á usar del rigor que las leyes determinan.

Leon 16 de Marzo de 1885.—Joaquin Borrás.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### *Alcaldía constitucional de Destriana.*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por los individuos del mismo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último.

SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE.

##### *Presidencia del Sr. Alonso Roldan.*

Abierta la sesión con número suficiente de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior, quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda requerir á Manuel Peto Vidales, vecino de esta villa para que en el término de ocho días arregle el paso frente á su casa calle de la Loma, dejándolo en el mismo estado y ser que antes se hallaba.

Igualmente se acuerda requerir á Manuel Trabesí Vidales, de la misma vecindad, para que en el término de ocho días deje libre y expedita la calle de la Fuente, que la tiene interceptada con una porción de piedra.

Del mismo modo se acuerda expedir un libramiento con cargo al capítulo de imprevistos por 12 pesetas á favor del Sr. Alcalde por un viaje á la capital por cincuenta pesetas de papel de multas municipales.

Del propio modo se acuerda imponer el cinco por ciento diario á todos los multados que no hayan hecho efectivas las multas impuestas.

En igual forma se acuerda aprobar la cuenta de los gastos de oficina del primer trimestre del año económico actual, y que se espida el correspondiente libramiento con cargo á lo consignado para dicho objeto.

Se acuerda por último, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, reclamando relaciones juradas de todas las fincas rústicas y urbanas, del municipio, así como los de ganadería, que presentarán en el término de un mes, con lo que se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 12.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesión con suficiente

número de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, con lo que se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 19.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesión con suficiente número de Sres. Concejales, y aprobada el acta de la anterior quedaron enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, con lo que se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 26.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesión con suficiente número de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó expedir un libramiento con cargo al capítulo de imprevistos á favor de D. Manuel Ares, D. Manuel Vidales y D. José Valderrey; por un viaje á la capital en Julio último á asuntos del Ayuntamiento.

Por último se acuerda aprobar el extracto de las sesiones de los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos presentado por el Secretario de la corporación, con lo que se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesión con número suficiente de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES con lo que se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 9

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesión con suficiente número de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 16

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesión con número suficiente de Sres. Concejales, se aprobó el acta de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, y sin ningún otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 23.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesión con número suficiente de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior, y quedaron enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, y sin más

asuntos de que tratar se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 30.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesión con suficiente número de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, haciéndose constar que en este día se ha llevado á efecto el alistamiento de todos los mozos que han de jugar serte para el reemplazo de 1885, cuyas diligencias constan en el expediente de su razón.

Se acuerda que el sirdio, segundo teniente y concejal Sr. de Chana, pasen un detenido reconocimiento á los establecimientos del municipio requiriéndoles para que inmediatamente se provean (si no lo están ya) de las pesas y medidas del sistema métrico.

Se acordó igualmente que por la Alcaldía se dicte un bando para que desde esta fecha á primero de Abril se cierren los establecimientos á las nueve de la noche, y desde aquella fecha á primero de Octubre á las diez, y que los contraventores sean castigados con las multas á que hubiere lugar, y sujetos á los procedimientos oportunos según los casos.

Del propio modo se acordó, que se dicte por la Alcaldía otro bando prohibiendo las cerraduras ó otras reuniones en ofensa de alguna persona ó el sosiego público como igualmente las que en rondas ó otros esparcimientos nocturnos alteren el sosiego público, pues los contraventores serán castigados con la multa de una á quince pesetas, como también sujetos á los procedidos á que hubiere lugar; y los que quieran tener algún esparcimiento nocturno pedirán permiso al Sr. Alcalde, quien lo concederá ó denegará según los casos, con lo que se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesión con suficiente número de Sres. Concejales, se aprobó el acta de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó informar la instancia remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 24 de Noviembre último suscrita por D. Miguel Nistal de esta vecindad, reclamando 91'12 pesetas, que dice se le adeudan por gastos de elecciones provinciales de 1882 y con la guarda de montes de la comarca en dicho año, no accediendo al pago por corresponder á ejercicios cerrados, y cuentas aprobadas.

Se acuerda por último expedir los libramientos por el segundo trimestre del corriente ejercicio á todos

los empleados del municipio, con lo que se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 14.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con número suficiente de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, haciendo constar que en el día ocho del actual se había verificado la rectificación del alistamiento para el actual reemplazo; cuyas diligencias constan en el expediente de su razon.

Se acordó que inmediatamente se repartan á domicilio las correspondientes hojas de empadronamiento á todos los vecinos y domiciliados del municipio, por los presidentes de las tres Juntas administrativas, para que en todo el presente mes las presenten cubiertas por los vecinos y domiciliados.

Se acordó asimismo, que inmediatamente se requiera al ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Vidales Alonso, para que en el término de ocho días, entregue los documentos que reclama el Concejal Sr. Valderrey Mogrovejo, para que obren en el archivo municipal, y no en poder del mencionado ex-Secretario, y que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar; con lo que se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 21.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, se aprueba la de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, y sin más asuntos que tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, se aprobó la de la anterior, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES, haciéndose constar que en este día se ha verificado el sorteo de los mozos alistados para el actual llamamiento cuyas diligencias constan en el expediente de su razon.

Se acordó formar para el próximo año de 1885, (ó mientras la Corporacion acuerde reformarla) la lista de los pobres que han de recibir asistencia facultativa, por el Médico de beneficencia del municipio, y que se expida una copia autorizada en forma para entregar al Médico.

Y por último se acordó aprobar las cincuenta y siete sesiones celebradas durante el corriente año, y constan en este libro de actas de las acuerdos de la Corporacion municipal, por hallarse todas ellas arregladas, y estando en papel

competente; y despues de formada la presente acta y terminado el año se archive el libro, con lo que se levantó la sesion.

El presente extracto está tomado de las sesiones originales á que me remito. Y para que consto, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal pongo el presente extracto en la villa de Destriana á veinte de Febrero de 1885.—El Secretario, Ramon Martinez.

Aprobado el extracto que precede por el Ayuntamiento en sesion de 22 del mes actual.

Destriana 26 de Febrero de 1885.—V. B. — El Alcalde, Tomás A. Roldan. — El Secretario, Ramon Martinez.

*Alcaldia constitucional de Villaguilambre.*

Extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1884 y Enero y Febrero de 1885.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1884.

*Presidencia de D. Ambrosio Perez.*

Abierta la sesion á la hora señalada en la sesion inaugural y habiendo número suficiente de Concejales, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó aprobar los extractos del mes de Noviembre por unanimidad.

Se acuerda pasar oficios á los pueblos del distrito para que los presidentes dispongan se reparen los caminos y se limpien los abanos de las calles.

Se acuerda que el Teniente Alcalde despache los asuntos pendientes durante la ausencia del primero.

SESION DEL DIA 14.

*Presidencia de D. Enrique Dies.*

Abierta la sesion á las nueve de la mañana con mayoría suficiente de Concejales para tomar acuerdo se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta por íntegra lectura del art. 100 de la vigente ley de reemplazos y se acordó eliminar los Concejales parientes de los mozos y nombrar al efecto los que los han de sustituir en el presente reemplazo.

Se acuerda informar á la Junta administrativa de Villaguilambre, que una Comision de esta Corporacion pasará á revisar las arcas ó murias que dividen el terreno comun de los pueblos limitrofes de Navatejera, Villamoros, Villarodrigo y Robledo, previo aviso á los Presidentes de los indicados pueblos para el día 18 del actual á las nueve de la mañana.

SESION DEL DIA 21

*Presidencia de D. Enrique Dies.*

Se abrió la sesion á la hora señalada en la inaugural y habiendo número suficiente de Concejales para tomar acuerdos se leyó y aprobó el acta anterior.

Seguidamente se dió lectura por la Secretaria del art. 19 de la ley municipal relativo al empadronamiento de los habitantes y examinadas por la Corporacion las altas y bajas detenidamente, resultó quedar terminada la rectificación del empadronamiento del ejercicio de 1884.

Se acordó nombrar Comision para que proceda por los trámites de instruccion á la cobranza de las cédulas personales, habiendo recaído por unanimidad en D. Hilario Blanco, quien se comprometió á lo prevenido por el Ayuntamiento.

Se acuerda por el Sr. Alcalde que los Concejales propuestos para las operaciones del presente reemplazo se les entere por íntegra lectura de la vigente ley de quintas para el mejor acierto en su cometido.

SESION DEL DIA 26.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero y con suficiente número de Concejales se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó que con toda urgencia posible se arregle el balcon de la sala consistorial deteriorado por los vientos dominantes, con cargo al capitulo de improvisos, y se levantó la sesion, con las diez de la mañana.

SESION DEL DIA 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta con mayoría suficiente.

Se acuerda la compra de algunos efectos mobiliarios para la sala de sesiones.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Manuel Causeco y compañeros vecinos de Villasanta, relativa á una falta cometida por los mismos en una prestacion personal, en la que exponen fútiles pretextos contra un vocal de la Junta administrativa, y se dispuso convocar á las partes para resolver lo que proceda en justicia.

SESION DEL DIA 4 DE ENERO DE 1885.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta aprobando por unanimidad los extractos del mes de Diciembre.

Se dió cuenta del estado de fondos, y se acuerda que se cobren todos los atrasos pendientes, y que se paguen con cargo al capitulo correspondiente los alquileres de las casas de Escuela.

SESION DEL DIA 11

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion á la hora señalada con mayoría suficiente se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta por íntegra lectura de varias circulares del Excmo. señor Gobernador civil relativas á la catástrofe ocurrida en varios pueblos de las provincias de Málaga y Granada y se acordó nombrar una Comision para recoger los donativos destinados á las desgracias ocurridas, y que son dignas de reparacion.

SESION DEL DIA 18

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando que el Depositario Recaudador de los consumos, estienda los edictos para cobrar el tercer trimestre desde el primero del próximo Febrero hasta el cuatro inclusive.

SESION DEL DIA 25

Abierta la sesion con mayoría suficiente de Concejales y leida el acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Se resolvió una instancia suscrita por D. Pedro Garcia y D. Antonio Ramos relativa á la cuenta de administracion del Presidente D. Juan Bayon, y se acordó manifestar á los reclamantes que el Ayuntamiento carece de atribuciones para conocer en la queja aludida.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales Ordóñez, de Celis, Ordóñez, Perez, Mendez, Balbuena (José) y Balbuena (Celestino)

Se acuerda nombrar á D. Celestino Balbuena para que pase á la capital á Junta de cárcel del partido á tratar el objeto de convocatoria.

Se dió cuenta de lo resuelto por el negociado de consumos eliminando á D. Félix del reparto y que se incluya á su casero y se acordó por unanimidad, que por el Sr. Alcalde se intente el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á los efectos prevenidos en el art. 240 de la instruccion.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega de quintos y reclusas á D. Celestino Balbuena, quien no tiene interés ninguno en el reemplazo, á quien se le entregará los honorarios correspondientes.

SESION DEL DIA 8.

Se abrió esta sesion á la hora competente se leyó y aprobó la anterior por unanimidad.

Dada cuenta de la circular del

Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, se acordó proceder al nombramiento por mitad de los individuos que han de componer la junta pericial, proponiendo las tornas correspondientes al Sr. Administrador para que elija los peritos que previene el Reglamento, y se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 15.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se leyó y aprobó el acta anterior: se dió cuenta de visita ocular verificada en el pueblo de Villarodrigo al sitio que llaman los adiles, á virtud de denuncia hecha por la Junta administrativa del referido pueblo, fundando su queja en que un pedazo de terreno que linda con prado de Gregorio Florez y presa de herederos de Villarodrigo, Villamoros y Villabispo, pertenece al comun de vecinos del predicho pueblo: que el referido Gregorio cavó una seba de su propiedad en una longitud de más de 140 metros, con cuya escavacion crea la Junta que ha irrogado graves perjuicios al comun y á los dueños de los árboles plantados en aquel terreno.

Considerando: que el citado terreno es banco de la indicada presa y se hallan plantados en él más de 100 y pico de chopo, negrillo y aliso.

Considerando: que la seba arrancada por dependientes de D. Gregorio Florez no es posible apreciar por donde pudiera ir por estar ya el trabajo hecho y que tanto la seba como el arbolado cuentan varios años, se acordó por la corporacion que no puede conocer en la queja dada por la Junta administrativa y se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 22.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una instancia del Maestro de la escuela mista de Villaquilambre pidiendo se le habilite casa para los niños y para el citado Maestro, y se acordó informar al Sr. Gobernador que en la actualidad se hallaba dando escuela en un local de bastante estension, y que si bien está algo deteriorado se mandará componer por la corporacion con la urgencia posible con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos, y se levantó la sesión.

Los precedentes extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de este día, los cuales están tomados del libro quinto de actas á lo que me refiero.

Villaquilambre 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Enrique Diaz.—

P. A. del A., el Secretario, Juan Garcia.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias pasados los cuales no serán oídos:

Valdelugneros  
Villahornate  
Villanueva de las Manzanas  
Noceda  
Almanza  
Fresno de la Vega  
Cubillas de los Oteros  
Lucillo

JUZGADOS.

D. Fidel Gante, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido:

Por el presente se hace saber: que el día diez y seis del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, que á continuacion se expresarán embargados á D. Eusebio Ordás, vecino de Valdevimbre, con motivo de los autos ejecutivos que le promovió el Procurador don Francisco de Juan, á nombre de don Manuel Martínez Garrido, sobre pago de novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, y costas; y son los siguientes:

1.º Un barcillar en término de Valdevimbre á la cañada, de dos cuartas, linda Oriente otro de Mariano Alopo, Mediodía otro de Pascasia Góazadez, Poniente la cañada y Norte barcillar de Mariano Martínez, tasado en trescientas veinte y cinco pesetas.

2.º Otro barcillar en el mismo término á los corrales del monte, hace ciento veinte barcillos, y linda Oriente con la cañada, Mediodía otra de Melchor del Barrio, vecino de Fresnellino, Poniente otro de Joaquín Alvarez y Norte con Matías Ordás, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Otro barcillar en término del inmediato pueblo de Vallejo, al sitio del canal, tiene de cabida trescientos barcillos, y linda Oriente otro de Felipe Gonzalez, Mediodía camino concejil, Poniente barcillar de Manuel Trabadelo y Norte tierra, cuyo dueño se ignora, tasado en ciento setenta pesetas.

4.º Un barcillar en término de Valdevimbre á do llaman camino de Palacios, hace dos heminas y media poco más ó menos, y linda Oriente con Servando Jabares, de Villibañe, Mediodía camino de Palacios, Poniente con Felipe Gonzalez, de Valdevimbre y Norte con D.ª María Argüello, tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra viña en dicho término á la rodera honda de dos heminas, linda Oriente camino, Mediodía con D. Luis Alonso, Poniente Valentín Alvarez y Norte Manuel Alvarez, tasada en ciento veinte pesetas.

6.º Otro barcillar en el mismo término á rodera muerta, hace tres heminas, linda Oriente Domingo Llamas, Mediodía se ignora, Poniente Aquilino Ordás y Norte camino, tasado en doscientas diez pesetas.

7.º Otro barcillar en el mismo término á las tierras de Ardon, hace dos heminas y linda Oriente camino, Mediodía Valentín Alvarez, Poniente Lino Alonso y Norte Santos Gonzalez, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para que los que quieran interesarse en la compra concurren en el día y hora señalados en el local de este Tribunal, en donde se admitirá toda postura arreglada á derecho, previa la consignacion del diez por ciento. Debiendo hacerse constar que no existen títulos de propiedad, pero que se suplirán en la forma que la ley previene.

Dado en Valencia de D. Juan á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta cinco.—Fidel Gante.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de Leon.

Á las once de la mañana del 29 del corriente se venden en pública subasta cuatro sillas completas y otros efectos de montura dados por inútiles.

Las personas que deseen interesarse en la compra podrán concurrir en dicha hora y día al patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta ciudad donde tendrá lugar el expresado acto.

Leon 20 de Marzo de 1885.—El primer Jefe, José Gimeno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda por D. Perfecto Sanchez, de esta ciudad, la granja denominada de Sda Antolin, en término de Cabreros del Rio, consistente en pastos y tierras de labor por separado ó en junto.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.		ESTACION DE LEON.		Mes de Marzo de 1885.	
1.º Observatorio.		2.º Observatorio.		3.º Observatorio.	
Alfaro en millares.		Alfaro en millares.		Alfaro en millares.	
4.º Observatorio.		5.º Observatorio.		6.º Observatorio.	
Bar. 720.00	720.00	720.00	720.00	720.00	720.00
Tem. 10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Hum. 80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00
Vel. 1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Dir. N. E.	N. E.	N. E.	N. E.	N. E.	N. E.
Estado C.	C.	C.	C.	C.	C.
Alfaro en millares.	Alfaro en millares.	Alfaro en millares.	Alfaro en millares.	Alfaro en millares.	Alfaro en millares.
Tem. 10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Hum. 80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00
Vel. 1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Dir. N. E.	N. E.	N. E.	N. E.	N. E.	N. E.
Estado C.	C.	C.	C.	C.	C.